

CORPORACIÓN ENSAMBLE VOCAL DE MEDELLIN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta No. 15

El día 20 de marzo de 2026, a las 7:30 p.m. se llevó a cabo la asamblea ordinaria de la corporación Ensamble Vocal de Medellín la cual fue convocada dando cumplimiento a los estatutos vigentes.

El orden del día, propuesto por Jorge Hernán Arango García, en su calidad de representante legal para esta reunión fue el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento de la Comisión para la revisión y aprobación del acta
3. Informe de gestión
4. Dictamen del revisor fiscal
5. Consideración de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024
6. Reforma estatutaria, eliminación de revisor fiscal y su suplente
7. Adopción de políticas de protección de datos
8. Adopción de código de ética y transparencia
9. Elección de Junta directiva
10. Proposiciones y varios

Da inicio el representante legal, siendo las 7:30 a.m. y recuerda a todos el orden del día para la reunión.

1. Verificación del quórum.

Dando inicio a la reunión, los apoderados especiales designados por algunos de los aceptan el poder que les es conferido, participan los siguientes asistentes:

NOMBRE	CEDULA	PARTICIPACIÓN
Sergio Rodríguez Peláez	71.736.570	Personalmente
Manuela Salinas Sierra	1.094.939.868	Personalmente
Carlos Andrés Vélez Monsalve	98628053	Personalmente
Carlos Ignacio Cardona	98555863	Personalmente
Alejandro Garzón Arredondo	71318209	Personalmente
Francis Xavier de Verteuil Moreno	1.127.958.849	Personalmente
Isabel Cristina Álvarez Soto	43617778	Personalmente
Isabel Cristina Cárdenas Muriel	1037574477	Personalmente
Isabel Cristina Salazar Franco	43269517	Personalmente
Marcela Ossa Arroyave	1037598645	Personalmente
Juan Bernardo Zuluaga Jaramillo	71638999	Personalmente
Nathaly Caratar Herrera	1128422139	Personalmente
Juan Camilo Jiménez Restrepo	1018376150	Personalmente
Jorge Hernán Arango García	15501338	Personalmente

Karen Tatiana Polo Ramos	32938050	Personalmente
Katerin Reinoso Acevedo	1017174922	Personalmente
Liliana María Klinkert Puerta	43748766	Personalmente
Mauricio Alberto Upegui Correa	98554423	Personalmente
Oscar Hernán Londoño Ospina	70730095	Personalmente
Ricardo Andrés León Ospina	71741594	Personalmente
Verónica Aristizábal Ferrer	43275885	Personalmente
Víctor Hugo González Sierra	1214724331	Personalmente
Yessica Alexandra Salinas Sierra	1017124128	Personalmente

La Corporación Ensamble Vocal de Medellín, cuenta actualmente con 23 corporados, se encuentran presentes en la reunión, 23 participantes de manera presencial, representando el 100% del quorum deliberativo y decisorio para llevar a cabo la Asamblea.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se somete a consideración de los asistentes el orden del día y se aprueba por unanimidad.

2. NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS

La Asamblea decide por unanimidad que el señor Ricardo Andrés León Ospina presida la reunión y nombran a la señorita Liliana María Klinkert Puerta como secretaria ad-hoc, quienes estando presentes aceptan los nombramientos y asumen sus funciones.

3. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA REVISORA FISCAL

Se lee para la asamblea el dictamen emitido por la Revisora fiscal sobre los Estados Financieros de la Corporación por el año 2025 y siendo este sin salvedades, se pasa al siguiente punto del orden del día.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2025

Se hace la presentación del Informe de Gestión del periodo 2025, el cual será anexo al acta de la asamblea y estos se aprueban por unanimidad.

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

Debido a que en el periodo 2025 no hubo excedentes económicos no se hace presentación de un proyecto de distribución.

6. REFORMA DE ESTATUTOS.

El representante legal de la Corporación informa a todos los asistentes sobre la necesidad de modificar los estatutos de la entidad con el fin de ajustarlos a una nueva realidad y normativa que está vigente y para darle mayor margen de maniobra a la entidad. por lo que les presenta a consideración el ajuste completo de los estatutos. Con la siguiente propuesta:

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ENSABLE VOCAL DE MEDELLIN.

CAPÍTULO I- Nombre y Naturaleza Jurídica, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1°. Nombre y naturaleza jurídica. La persona jurídica será una corporación y se denominará Corporación Ensemble Vocal de Medellín o con la sigla CEVDEM.

Artículo 2°. Naturaleza Jurídica. La entidad es una persona jurídica de derecho privado, que se regula, en primera instancia, en lo dispuesto por los estatutos y en lo pertinente por la normativa vigente. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de manera permanente, independiente y autónomo.

Artículo 3°. Domicilio. La Corporación Ensemble Vocal de Medellín tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la dirección: Carrera 39 #12-55, Comuna 14.

Artículo 4°. Objeto. La Corporación Ensemble Vocal de Medellín tendrá como objeto la promoción y el fomento de la actividad musical, la formación de agrupaciones musicales, la creación de eventos y la promoción, administración y difusión, de programas de carácter educativo y cultural.

Artículo 5°. Duración. La Corporación Ensemble Vocal de Medellín durará hasta el 1 de febrero del año 2073, o hasta que la Asamblea General así lo determine por la mayoría especial establecida en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II- Patrimonio

Artículo 6°. Patrimonio. El patrimonio de la Corporación estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Además de los aportes de los corporados, el patrimonio de la Corporación se compondrá por las contribuciones que reciba y de su actividad económica, o de lo

que reciba de la liquidación de otra Entidad sin ánimo de lucro o de donaciones o cualquier otra forma de aporte.

Artículo 7°. Destinación patrimonial. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles, ni los corporados ni ninguna persona tendrá beneficios especiales y no recibirán una suma de dinero por concepto de utilidades o reparto de excedentes por que deben ser reinvertidos en la corporación.

Artículo 8°. Actos, operaciones y contratos. Para el cumplimiento de su objeto, la CEVDEM podrá celebrar todos los actos, operaciones y contratos que fuesen necesarios o convenientes, como:

- a. Depositar y retirar dinero en cuentas de ahorro o a término, en entidades financieras.
- b. Dar y recibir dinero en mutuo.
- c. Aceptar herencias, donaciones y legados.
- d. Adquirir, vender o gravar bienes muebles e inmuebles; tomarlos y darlos en arrendamiento.
- e. Desarrollar y comercializar productos culturales.

CAPITULO III- Dirección, Administración y Control

Artículo 9°. Corporados. Tendrán la calidad de corporados las personas que participen del proceso de selección del director general para que por sus capacidades artísticas pueda integrar las agrupaciones corales de la Corporación.

Los corporados podrán retirarse de la Corporación voluntariamente cuando lo consideren previo aviso al director general o por incumplir las reglas propias de las agrupaciones corales.

Artículo 10°. Órganos de dirección y administración. La Corporación Ensemble Vocal de Medellín será administrada y dirigida por una Asamblea General de Corporados, la Junta Directiva y el director general.

TITULO I- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS

Artículo 11°. Composición. La Asamblea General de la Corporación, estará integrada por todos los corporados, de cada una de las agrupaciones corales que hagan parte de la organización, o por sus representantes personales debidamente acreditados mediante documento escrito.

Artículo 12°. Reuniones de la Asamblea. La Asamblea General deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento de la vigencia fiscal, para lo cual se enviará una citación escrita a cada

uno de los corporados, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días calendario, firmada por el director general. En la convocatoria deberá anunciarse el lugar y el orden del día de la reunión.

La Asamblea General podrá reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento, por citación del director general, o de un número no inferior al 50% de los corporados, con citación enviada a través de correo electrónico con antelación de por lo menos cinco (5) días calendario. La citación deberá indicar claramente el motivo de la reunión. En las reuniones extraordinarias de la asamblea sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales ella fue citada.

Artículo 13°. Reuniones universales. La corporación podrá tener reunión universal con la presencia del cien por ciento (100%) de los corporados inscritos en el libro de corporados y que se encuentren al momento de la reunión por lo que no requiere convocatoria.

Artículo 14°. Reuniones no presenciales. La asamblea general podrá realizar las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de manera no presencial. Podrá hacerse por comunicación sucesiva y simultánea, independiente de la cantidad de corporados que se encuentren representados. Para estos efectos, la convocatoria, el quorum deliberatorio y decisorio y las mayorías aplicables serán las que establezcan los estatutos para las reuniones sean presenciales.

Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, situación que se indicará en el acta y deberá garantizarse por el presidente y secretario de la reunión.

En ningún evento, será obligatorio que para darse una reunión de este tipo se deba tener la participación de la totalidad de los corporados de la asamblea general. A su vez las actas deberán tener el mismo contenido que se estipula en los presentes estatutos.

Artículo 15°. Presidente y secretario de la Asamblea. Actuarán como presidente de la Asamblea y como secretario las personas que sea designadas para el efecto, por votación.

El presidente liderará la reunión, otorgará la palabra y validará con las decisiones y con su firma avalará el acta de la respectiva reunión.

El secretario tendrá como responsabilidad realizar el acta en la que relacione la lista de asistentes, la certificación del quórum y todos los acuerdos y votaciones de la

asamblea. Este documento será el acta de la reunión que deberá quedar consignada en un libro especial, con las firmas del presidente y secretario de la reunión.

Artículo 16°. Quórum. El quórum es el número mínimo de corporados que deben estar presentes para que la reunión tenga validez, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea General estará conformado por la mitad más uno de los corporados, o por sus representantes presentes al momento de la reunión.

Artículo 17°. Funciones de la Asamblea General. Serán funciones de la Asamblea General de Corporados, los siguientes:

1. Ejercer la suprema dirección de la Corporación y velar por el cumplimiento de su objeto social e interpretar los estatutos cuando sea necesarios.
2. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
3. Elegir o remover al director general que a su vez actuará como representante legal.
4. Estudiar, aprobar o improbar, los estados financieros de la entidad e informes de gestión presentados.
5. Ordenar la disolución y liquidación de la Corporación.
6. Reformar estos estatutos.
7. Las demás que le confieran la ley o estos estatutos.

Artículo 18°. Decisiones de la Asamblea. Todas las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría simple de los votos presentes, con excepción de los siguientes actos que deberán contar con la mayoría del setenta por ciento (70%) de los corporados existentes al momento de la respectiva reunión de Asamblea y serán:

1. Modificación de estatutos
2. Cambio de la vigencia de la corporación
3. Disolución y liquidación de la corporación

TÍTULO II- DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN

Artículo 19°. ° Composición. La Corporación Ensemble Vocal de Medellín contará con una Junta directiva integrada por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea General, para períodos de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

Artículo 20°. Funciones de la Junta Directiva. Las funciones propias de la Junta Directiva del CEVDEM, serán las siguientes:

1. Actuar como responsable de la ejecución de los planes y programas administrativos y financieros de la Corporación Ensemble Vocal de Medellín.

2. Planear, reglamentar y evaluar todas las operaciones concernientes al funcionamiento de la Corporación.
3. Dirigir la actividad económica y financiera acordada por la Asamblea y desarrollar las actividades concernientes al manejo de los recursos, de acuerdo con el director general.
4. Presentar a consideración de la Asamblea general, los presupuestos de rentas, gastos e inversiones para cada vigencia, así como los informes sobre estados financieros de la Corporación.
5. Autorizar al director general para la suscripción de contratos con montos iguales o superiores a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Citar a reuniones de la Asamblea, en la forma señalada por los estatutos.
7. Proponer al director general candidatos a nuevos Corporados, que cumplan con los requisitos establecidos por la Asamblea General.
8. Ejercer otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea o los presentes estatutos.

Artículo 21°. Convocatoria, reuniones y quorum. La Junta Directiva podrá ser convocada con al menos cinco (5) días corrientes de antelación por parte de la Dirección General, o por solicitud de al menos tres (3) de los miembros del órgano directivo.

Las reuniones podrán ser ordinarias y se llevarán a cabo cada mes y extraordinarias cuando lo consideren necesario y para tratar temas específicos. Tanto las ordinarias como las extraordinarias, se podrán llevar a cabo de manera presencial o por comunicaciones simultáneas o sucesivas, tal como se regula en estos estatutos para la Asamblea.

Las reuniones de Junta Directiva se podrán llevar a cabo con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, siendo el quorum necesario para poder deliberar y decidir.

Artículo 22°. Actas. Tanto la Asamblea como la Junta Directiva tendrán un acta que deberá contener como mínimo: el nombre de la corporación, el órgano que se reúne, la entidad de que se trata, la fecha, hora y lugar de la reunión, el número de los corporados, la antelación exigida para la convocatoria, los asuntos tratados y las decisiones adoptadas y el número de votos a favor. Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones tomadas, la fecha y hora de retiro.

Las actas deberán ser suscritas por el presidente y secretario de las reuniones. En todo caso el secretario o el representante legal podrán expedir copias.

TÍTULO III- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Artículo 23°. Calidad del director general. Quien ocupe el cargo de director general de la Corporación deberá ser una persona de reconocida competencia artística y musical, con experiencia en formación, dirección y administración coral, y con méritos como compositor y arreglista. El director general de la Corporación Ensemble Vocal de Medellín será elegido por la Asamblea General a término indefinido.

La corporación deberá tener un representante legal suplente, elegido en la Asamblea, para que cubra las ausencias temporales o definitivas del principal a fin de ayudar a la subsistencia y sostenibilidad de esta.

Artículo 24°. Funciones del director general. Son funciones de quien ejerza la dirección general de la Corporación, las siguientes:

- a. Es el representante legal de la Corporación Ensemble Vocal de Medellín.
- b. Diseña y desarrolla programas para mantener un alto nivel artístico de la Corporación Ensemble Vocal de Medellín, de acuerdo con las políticas de desarrollo de la organización, fijadas por la Asamblea General.
- c. Propicia condiciones para el estudio, la investigación y el perfeccionamiento musical de los corporados.
- d. Acepta como nuevos corporados a los candidatos propuestos por la junta directiva, de acuerdo con las normas establecidas por la Asamblea General.
- e. Mantiene relaciones con organizaciones de carácter cultural y artístico, con el objeto de desarrollar programas de cooperación para el beneficio de la corporación.
- f. Presenta los informes que solicite la Asamblea General, o que le correspondan por estatutos.
- g. Suscribir contratos con montos inferiores a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h. Suscribir los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Corporación, directamente o con la autorización por parte de la Junta Directiva.
- i. Nombra apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación, de acuerdo con los presentes estatutos.
- j. Convoca a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, tal como lo establecen los presentes estatutos.

- k. Las demás funciones que señale la ley, las que correspondan a la naturaleza del cargo, y las que les sean asignadas por la Asamblea General o los presentes estatutos.

Artículo 25°. Retiro o renuncia del director general. El director general de la CEVDEM podrá renunciar a su cargo y para ello deberá informar a la Asamblea o podrá a criterio de esta con la mayoría establecida en los presentes estatutos, solicitar su retiro de la representación legal cuando a criterio de dicha mayoría consideren perjuicio para la Corporación.

CAPITULO IV - CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 28°. Libro de Corporados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado, libro de corporados. En el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación para efectos de la notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Artículo 29°. Libro de Actas. En el mismo libro llevaran las actas de la asamblea y la junta directiva. Se tendrá número consecutivo de cada órgano para control y seguimiento de los respectivos miembros.

Artículo 30°. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La Corporación diligenciará oportunamente los libros oficiales y auxiliares pertenecientes aplicando la técnica y principios de aceptación en Colombia a efectos de presentar oportunamente a los órganos correspondientes. Se presentarán los estados financieros a la Asamblea para aprobación en los tres (3) primeros meses del año de la vigencia fiscal anterior.

CAPÍTULO V- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31°. Causales de Disolución.

La Corporación se disolverá por las causas que la Ley establece para la extinción de esta clase de instituciones o por decisión de la Asamblea General con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los corporados existentes. La Corporación se disolverá también cuando su personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente.

Artículo 32°. Liquidador. Cuando sea decretada la disolución de la Corporación, ya sea por decisión de la Asamblea General o por cancelación de la personería jurídica, la Asamblea General deberá elegir un Liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo por parte de la Asamblea General, actuará como liquidador el

representante legal de la Corporación. Si no existiere un representante legal inscrito, actuará como tal, la persona que sea designada por la autoridad competente.

Artículo 33°. Avisos de liquidación. Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de por lo menos quince días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 34°. Procedimiento de liquidación. Dentro de los quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Artículo 35°. Cuenta final de liquidación y remanentes. El liquidador someterá a consideración de la Asamblea la cuenta final de liquidación, donde también deberá estar claro el remanente.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia con un objeto similar o complementarios al de la entidad según la decisión de la Asamblea.

Artículo 36°. Reactivación. Estando la entidad en causal de liquidación, podrá en cualquier momento, reactivarse y salir del estado de liquidación, siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos y que no se hayan entregado los remanentes como lo establece el artículo anterior.

Una vez analizados y estudiados los cambios sugeridos por el representante legal, precisadas las inquietudes y comentarios, se somete a consideración de la Asamblea esta propuesta de ajuste y debiendo ser aprobada por la mitad más uno de los miembros, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, quedando en firme el cambio completo de los estatutos a partir de su aprobación.

7. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El representante legal de la Corporación informa a todos los asistentes sobre la necesidad de adoptar la política de protección de datos, es aprobada por unanimidad.

8. APROBACIÓN PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL.

Tomó la palabra el presidente de la reunión y manifestó las consideraciones a tener en cuenta la Corporación como se indica a continuación:

CONSIDERANDO que existe la necesidad de integrar y desarrollar el Código Ético y de Transparencia Empresarial, y por tal razón se creó el Programa correspondiente para su aplicación, a saberse Programa de Transparencia y Ética Empresarial., el cual incluye la política del PTEE y la matriz de riesgos.

CONSIDERANDO que el Programa desarrolla los principios éticos, especialmente en materia antisoborno y anticorrupción en los que se basa la actividad de la Corporación.

CONSIDERANDO que la Corporación cuenta en la actualidad con un Código de Ética aprobado mediante decisión de la Asamblea General del 20 de marzo de 2026. CONSIDERANDO que la Asamblea General, actuando de conformidad con las facultades conferidas por los Estatutos de la Corporación y la Ley, está interesada en aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial que se implementará en la Corporación.

Una vez realizada la anterior propuesta, el presidente de la reunión puso a consideración de la Asamblea General lo siguiente:

***“RESOLUCIÓN No. 1 La Asamblea General de la
CORPORACIÓN ENSAMBLE VOCAL DE MEDELLÍN,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,***

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial presentado por el Representante Legal de la Corporación.

La Asamblea General, por unanimidad de sus miembros, aprobó la anterior Resolución No. 1.

9. Elección de Junta directiva

Se ratifican la mayoría de los miembros de la junta directiva, solo haciendo un cambio. Sale de la Junta ISABEL CRISTINA CÁRDENAS MURIEL con cédula 1037574477, siendo reemplazada por JUAN BERNARDO ZULUAGA JARAMILLO con cédula 71.638.999.

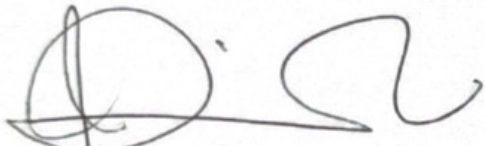
10. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión

Se presenta la propuesta de acta por parte del Presidente de la reunión para que se aprobado de manera inmediata y pueda darse trámite a los diferentes actos, aprobados en esta Asamblea Extraordinaria.

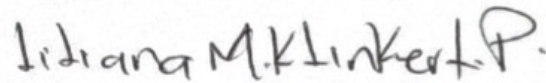
La somete a consideración de los asistentes al momento de la decisión, estando la totalidad de los participantes presentes, con quorum suficiente deliberativo y decisorio para aprobar el acta. Una vez votada se aprueba el acta por unanimidad.

Siendo las 8:30 p.m. se da por concluida la reunión.

Firman en señal de aprobación del acta:



RICARDO ANDRÉS LEÓN OSPINA
Presidente



LILIANA MARÍA KLINKERT PUERTA
secretaria Ah-hoc

Huella índice derecho



Huella índice derecho



SOLICITUD INGRESO VIRTUAL DE TRÁMITES FÍSICOS



Solicitud no.: 544816

Empresa: 811038046 - CORPORACION ENSAMBLE VOCAL DE MEDELLIN

Matrícula: 6968-21

Documento: Acta

Trámite: Trámites ESAL

¿Usted autoriza revisión previa?: Sí

Contacto

Nombres: JORGE HERNAN ARANGO GARCIA

Identificación: 15501338

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CARRERA 39 12 55

Celular: 3127913071

Correo electrónico: corojorge@gmail.com

Encargado

Nombres: JORGE HERNAN ARANGO GARCIA

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Celular: 3127913071

Correo electrónico: corojorge@gmail.com